

Edicto No. SG -1281 -2021 DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.383-19DV, interpuesto por MIROSLAVA DEYANIRA MORALES ANDERSON, en contra del agente económico RICARDO PÉREZ, S.A., se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

El Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, DECLARA DESIERTO el recurso de apelación anunciado por la consumidora MIROSLAVA DEYANIRA MORALES ANDERSON.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 122 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículo 172 de la Ley N° 38 de 31 de julio de 2000.

Notifíquese,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/DV/md
Queja No. 383-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las once de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

